

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00334.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 47 del expediente digital) y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado de la objeción al Juramento Estimatorio, formulado por la parte demandada a través de apoderado judicial (derivado No. 45 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma data, mediante el cual se señala fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial, acorde a lo normado por el artículo 372 del C. G. del Proceso.-

2. Agregar al expediente el memorial que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con el anexo allí enunciado, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 07 de marzo del año en curso, mediante el cual se acredita el pago de los gastos de curaduría fijados al Curador Ad – Litem Dr. LUIS FERNANDO MENDOZA PRIETO, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad-Litem para representar a los demandados Miguel Ángel Díaz Medina y Luis Fernando Navarro Bastidas, acorde a lo ordenado en auto de fecha 10 de noviembre del año 2021, el mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (folios 1 y 19 - derivado No. 46 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055**, hoy **30 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a102ab903ce9b7f3a072b9f9670038da87a14ba751bd264502df204cd3e04473**

Documento generado en 29/03/2022 11:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>